

Provincia de Tierra del Juego, Autóritida e Islas del Atlántico Sur República Argentina TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 23 JUN 1995

VISTO:Lo dispuesto por el artículo 2° inc. h) de la ley'Provincial nº 50; y

CONSIDERANDO;

One por medio del artículo indicado precedentemente se impone al Tribunal de Cuentas, dentro de sus funciones, elevar un informe sobre su gestión a la Legislatura Provincial antes del 30 de junio de cada año;

Que, en esta primera etapa se ha realizado el mencionado informe abarcando los seis primeros meses de funcionamiento del Tribunal, con el objeto de adecuarse de 'esta forma al año calendario, a fin de lograr dar acabado cumplimiento a la ley, cuando solicita que el mismo sea elevado antes del 30 de junio de cada año;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE;

ARTICULO 1°) APROBAR el Informe que obra como Anexo I a la presente.

ARTICULO 2°) REGISTRAR, remitir a la Legislatura Provincial, dar al Boletín Oficial para su publicación Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENAMIA Nº 13 /95

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS

iribinal de Cuentas de la Provincia

C.P. H. CLAUDIO A. RICCIUTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Bra. ESTELA MARIS VANDONI Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia

2